

**ORDEN de 5 de noviembre de 1964 por la que se autoriza la creación de un Banco comercial domiciliado en Huelva, y que se denominará «Banco de Huelva, Sociedad Anónima».**

Excmos. Sres.: Visto el escrito formulado por don Salvador Noguera Pérez, solicitando se le autorice la creación de un Banco comercial por sí y en nombre de los demás promotores, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1312/1963 y Orden ministerial de 30 de noviembre del mismo año, que se denominará «Banco de Huelva, S. A.», con un capital de cien millones de pesetas totalmente desembolsado en efectivo en el momento de la constitución y representado por 20.000 acciones nominativas de 5.000 pesetas nominales cada una;

Considerando que el proyecto de Estatutos por que ha de regirse el «Banco de Huelva, S. A.», se ajusta a cuanto previenen las disposiciones legales vigentes, en especial al Decreto y Orden ya citados; que las personas que han sido designadas para constituir el primer Consejo de Administración y desempeñar la dirección parecen idóneas para su cometido, siempre que no se incurra en las incompatibilidades que establece el artículo 14 del Código de Comercio y 82 de la Ley de 17 de julio de 1951, y que el capital fundacional se ajusta a lo establecido en el artículo segundo del Decreto ya citado, de 5 de junio de 1963;

Considerando que la instalación de un polo de crecimiento en la plaza ha de fomentar la fundación de nuevas industrias locales y que la ayuda crediticia tanto a éstas como a las existentes es uno de los objetivos del Banco que se pretende crear, en especial a la mediana y pequeña empresa,

Este Ministerio, a propuesta del Banco de España, oído el Consejo Superior Bancario y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo primero del Decreto de 5 de junio de 1963, ha tenido a bien disponer:

Queda autorizada la creación de un Banco comercial domiciliado en Huelva con la denominación de «Banco de Huelva, S. A.», en las condiciones y con los requisitos deducidos de la solicitud, y debiendo efectuar el total desembolso del capital fundacional precisamente en metálico y en el acto de la constitución del Banco.

La entidad cuya creación se autoriza por el presente acuerdo no podrá dar comienzo a sus operaciones, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Ordenación Bancaria, de 31 de diciembre de 1946, en tanto no sea inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros, dependiente del Banco de España, que procederá de oficio a dicha inscripción tan pronto se demuestre mediante copia autorizada de la escritura fundacional que la nueva entidad cumple todos los requisitos que previenen las citadas disposiciones legales.

El Banco que se autoriza deberá dar comienzo a sus operaciones en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con los efectos procedentes.

Lo que pongo en conocimiento de VV. EE. para su información y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.

NAVARRO

Excmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Gobernador del Banco de España.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Devda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco de Valls (autorización número 124).**

Visto el escrito formulado por el Banco de Valls solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público, Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

#### ANEXO

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banco de Valls para la apertura de cuentas de «Tesoro Público, Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

#### Demarcación de Hacienda de Tarragona

Central, Valls, Plaza Prat de la Riba, 13. 43-14-01.  
Sucursal, Montblanch, Mayor, 71. 43-14-02.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Devda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en Crédito Balear (autorización número 125).**

Visto el escrito formulado por Crédito Balear solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público, Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

#### ANEXO

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad «Crédito Balear» para la apertura de cuentas de «Tesoro Público, Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

#### Demarcación de Hacienda de Madrid

Sucursal, Madrid, Recoletos, 21. 01-41-01.

#### Demarcación de Hacienda de Baleares

Central, Palma de Mallorca, General Godeó, 67 y 69. 09-9-01.  
Agencia, Palma de Mallorca, San Miguel, 210. 09-9-02.  
Agencia, Palma de Mallorca, Sindicato, 203. 09-9-03.  
Sucursal, Andraitx, General Franco, 5. 09-9-04.  
Sucursal, Felanitx, Hospicio, 11. 09-9-05.  
Sucursal, Inca, San Francisco, 8. 09-9-06.  
Sucursal, Lhuchmayor, Ruiz de Alda, 6. 09-9-07.  
Sucursal, Manacor, A. Rosselló, 55. 09-9-08.  
Sucursal, Porreras, Calvo Sotelo, 18. 09-9-09.  
Sucursal, Sóller, Plaza Antonio Maura, 1. 09-9-10.  
Sucursal, Ibiza, A. España, 1. 09-9-11.  
Sucursal, Ciudadela, J. M. Quadrado, 3. 09-9-12.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Devda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón (autorización número 126).**

Visto el escrito formulado por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público, Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

#### ANEXO

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón para la apertura de cuentas de «Tesoro Público, Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

#### Demarcación de Hacienda de Castellón

Central, Castellón, Caballeros, 4. 14-10-01.  
Oficina, Alcalá de Chivert, Barceló, 27. 14-10-02.  
Oficina, Alcora, Generalísimo, 2. 14-10-03.  
Oficina, Almansora, Generalísimo, 61. 14-10-04.  
Oficina, Almenara, Generalísimo, 1. 14-10-05.  
Oficina, Bechí, Plaza del Caudillo, 7. 14-10-06.  
Oficina, Benicarló, General Aranda, 10. 14-10-07.  
Oficina, Burriana, General Mola, 12. 14-10-08.  
Oficina, Cabanes, Plaza del Generalísimo, 35. 14-10-09.  
Oficina, Grao Castellón, Buenavista, s/n. 14-10-10.  
Oficina, Morella, M. Fuente al Sol, 14-10-11.